

ANEXO III
Memoria económica del gasto total de la edición
(Entregar sólo con la justificación)

D/Dª.....

En representación de la entidad.....

Como editor del libro

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que la actuación subvencionada cumple con el periodo de ejecución exigido:

a) **Fecha inicial:**

b) **Fecha final:**

2. Que los gastos que se imputan a la subvención solicitada son los siguientes:

2.1 Gastos de producción (véanse las instrucciones a pie de página)

Es necesario consignar facturas y nóminas hasta alcanzar, como mínimo, el 100% de la ayuda recibida (importe sin IVA)

Nº Just.	F/N	Nº de Fact.	Emisor / Trabajador	Concepto	Importe	% Imputación	Importe imputable	Fecha de emisión	Fecha de pago
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
...									
Total gastos de producción									

2.2 Gastos de distribución y comercialización (véanse las instrucciones a pie de página)

Nº Just.	F/N	Nº de Fact.	Emisor / Trabajador	Concepto	Importe	% Imputación	Importe imputable	Fecha de emisión	Fecha de pago
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
...									
Total gastos de distribución y comercialización									

2.3 Total gastos de edición (suma de gastos de producción y gastos de distribución y comercialización)

CONCEPTO	IMPORTE IMPUTABLE
Total gastos de producción	
Total gastos distribución y comercialización	
Total gastos de edición	

Es necesario consignar facturas y nóminas hasta que el total de la edición alcance, como mínimo, el importe de la ayuda.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Avisos:

F/N: indique Factura o Nómina

% de imputación: si el gasto se encuentra relacionado de forma indirecta con la actividad, debe indicar el porcentaje de aplicación. En caso contrario, ponga 100%. Los gastos indirectos son aquellos imputables a varias de las actividades que realiza el beneficiario y los costes de estructura necesarios para la realización de la actividad. El coeficiente se determina por el porcentaje que represente el libro subvencionado dentro de las actividades del beneficiario (Ej: si un maquetaador ha trabajado un mes en cuatro libros deberá consignar una cuarta parte de la nómina).

Fecha de emisión: debe ser anterior a la finalización del plazo de realización de la actividad.

Fecha de pago: debe ser anterior al plazo de justificación.

Tributos: se podrán incluir siempre y cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gasto subvencionable los impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

Gastos de producción: Diseño y maquetación, preimpresión, impresión, manipulado, administración, personal (dirección, redacción, colaboradores, documentación y fotografía), derechos de autor (sólo en la parte que se paga por anticipado) y cualquier otro considerado al efecto por los servicios técnicos de la Consejería.

Gastos de comercialización y distribución: Almacenaje, envío (correos y mensajería), promoción, comunicación y personal dedicado a estas tareas y cuotas de asociaciones profesionales relacionadas con labores de distribución y/o comercialización.

Gastos excluidos: Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.

Límites: Se Financiará como máximo el 80% de los gastos de producción. La financiación concedida, en todo caso, no podrá superar el 60 % del coste total de la edición del proyecto (suma de gastos de producción, distribución y comercialización), de tal forma que la ayuda nunca superará el 80% del coste de producción ni el 60% del coste total de la edición del proyecto.